



Hon. Sila M. Calderón  
Gobernadora

Lcda. Melba Acosta  
Directora  
[acostamelba@ogp.gobierno.pr](mailto:acostamelba@ogp.gobierno.pr)

8 de diciembre de 2004

Carta Circular Núm. 77-05

Secretarios, Jefes de Agencia,  
Directores de Oficina y Corporaciones Públicas

Melba Acosta  
Directora

## **NORMAS SOBRE LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

**Base Legal:** La Ley Núm. 151 del 22 de junio de 2004, conocida como la Ley de Gobierno Electrónico, establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la facultad para instrumentar, establecer y emitir la política pública a seguir y las normas que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo. Asimismo, la Ley Núm. 151 establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá establecer políticas a nivel gubernamental.

**Trasfondo:** La Ley de Gobierno Electrónico derogó el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, el cual estableció el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información y tenía el deber de adoptar la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos de la Rama Ejecutiva, con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo. Las guías emitidas por el referido Comité, conservarían su vigencia hasta que la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitiese unas actualizadas.

Consciente de que el acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia, y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental, el Gobierno del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico ha emprendido acciones concretas en esta dirección, las cuales forman parte del Gobierno Electrónico. Tales esfuerzos tienen el objetivo de acelerar los efectos positivos que los cambios en la sociedad de la información derivan, gestionando el desarrollo y mantenimiento de la Red Interagencial de Comunicaciones, portales de Internet del Gobierno y de las agencias e instrumentalidades. El desarrollo de las tecnologías de la información a nivel gubernamental requiere de normas y políticas uniformes que sirvan de soporte operacional y legal a la adquisición de equipos y contratación de servicios, las operaciones diarias de las agencias relativas a la informática, de manera que la aplicación de las tecnologías promueva la efectiva interconexión de los sistemas a nivel gubernamental y la eficiencia. Lo anterior con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

**Política Pública:** La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es facilitar y agilizar los procesos operacionales de los numerosos organismos de la Rama Ejecutiva, aumentar la eficiencia y efectividad en la prestación de los servicios gubernamentales al público y viabilizar la interconexión tecnológica entre los organismos y agencias. La mecanización de los sistemas de información requiere regular el uso apropiado de sus componentes y equipos e implantar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información. Conforme a lo anterior, resulta necesario establecer las políticas necesarias para garantizar la adquisición y el uso adecuado, efectivo y seguro de los sistemas de información y las herramientas de trabajo que éstos proveen.

**Propósito:** Mediante esta Carta Circular se fijan las normas fundamentales que deben seguir las agencias al establecer sus controles y procedimientos internos, de manera que se garantice el uso adecuado de los recursos relativos a los sistemas de información. Las agencias deben velar por el cumplimiento de estas normas por parte de todos los usuarios de los sistemas de información del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo empleados, contratistas y otros autorizados a tal uso.

Esta Carta Circular se acompaña con 12 Políticas sobre diversos asuntos de tecnologías de información. Tales Políticas forman parte integral de esta Carta Circular y se pueden acceder en [www.ogp.gobierno.pr/tecnologia/politicas](http://www.ogp.gobierno.pr/tecnologia/politicas).

**Aplicación:** En términos generales, esta Carta Circular será aplicable a todos los organismos o instrumentalidad y entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 151 del 18 de junio de 2004, y a las agencias que, a pesar de no estar incluidas en la referida Ley, se benefician de los servicios ofrecidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Sin embargo, la aplicación puede variar por el contenido específico de las políticas que forman parte de esta Carta Circular. Para detalles sobre aplicación, refiérase a cada política.

**Acción Requerida:**

1. Las agencias y los funcionarios responsables estudiarán e incorporarán las disposiciones de las presentes políticas al uso de los sistemas de información.
2. Para las transacciones electrónicas desarrolladas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, es indispensable que las agencias cumplan con los requerimientos de información que se le hace para cada solicitud, y mantengan un estándar de calidad en el tiempo de respuesta al ciudadano.
3. Para las transacciones electrónicas desarrolladas y desplegadas en los sitios de las agencias, será responsabilidad exclusiva del jefe de agencia y de los funcionarios que éste delegue, asegurar que las transacciones efectuadas se realicen en estricta conformidad con las leyes, reglamentos, políticas y normas aplicables.

**Condición:**

1. Cuando una agencia cumpla parcialmente, o deje de cumplir las disposiciones contenidas en esta Carta y las políticas que emanan de ella, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá revocarle los beneficios, privilegios y servicios que ofrece a través del Área de Tecnologías de Información Gubernamental, que incluyen, pero no se limitan, al acceso a la Red Interagencial Gobierno.pr.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir el 15 de diciembre de 2004.

**Cláusula derogatoria:** Esta Carta Circular deroga la Carta Circular 96-01 de 25 de septiembre de 1995 y las emitidas a su amparo.

Anejos